los bilietes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 2 de octubre de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

19028

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al ar-tículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Jesús Muñoz Rodríguez, María del Carmen Laredo Frutos, Aurora Campos Cecilia, Sonia Martín González y Cristina Manso García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 2 de octubre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquin Mendoza Paniza.

19029

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de octubre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense	66,32 65,66 67,92	68,81 68,81 70,81
1 franco francés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo	13,39 111,22 27,16	13,89 115,39 28,13
100 francos belgas	169,18 27,19	175,52 28,21
100 liras italianas (4) 1 florín holandés 1 corona sueca	7,44 25,90 15,49	8,18 26,87 16,15
1 corona danesa	11,24 12,38 17,14	11,72 12,91 17,87
1 marco finlandés	381,89 204,20	398,12 212,88
100 yens japoneses	22,96	23,67
Otros billetes:		
1 dirham	10,82 27,06	11,27 27,89
1 cruceiro	4,51 15,30	4,64 15,78
100 dracmas griegos	No disponible	

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S.A. denominaciones superiore

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19030

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se modifica la de 21 de mayo de 1971 que clasifico como de beneficencia particular mixta la Fundación «Cervera-Alós», instituida en esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Joaquín Pascual Cervera Abréu, Copatrono (el otro es doña Maria Rosa de Alós y Lloréns, su esposa) de la Fundación «Cervera-Alós», benéfico-particular mixta y clasificada por Orden de este Ministerio de 21 de mayo de 1971, y

Resultando que la expresada Orden decía así en su parte

dispositiva:

«Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfico-particular mixta la denominada Fundación "Cervera-Alós", de esta capital (Madrid).
Segundo.—Confiar el cumplimiento de los fines fundacionales a los primeros Patronos: Don Joaquín Pascual Cervera Abréu y doña María Rosa Alós y Lloréns, y a quienes estatutariamente les sucedan en dichos cargos, los cuales tendrán la obligación de declarar solemnemente que es ajustado a la moral y a las

Tercero.—Que de esta resolución se dé traslado a los Ministerios de Hacienda y Educación y Ciencia, a los efectos opor-

tunos.»

Resultando que, a virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Alejandro Bérgamo Llabrés (que también había otorgado la constitutiva de la Fundación), se hizo constar había otorgado la constitutiva de la Fundación), se hizo constar que los Patronos y comparecientes habían decidido modificar la redacción del artículo 21 de los Estatutos por que la Fundación se regía, que dice así: «Artículo 21. Los presupuestos y gastos se ajustarán al modelo que fije el Patronato.»

Resultando que, conforme a la escritura calendada, la redacción del artículo meritado es la siguiente: «Los presupuestos y gastos se ajustarán al modelo que fije el Patronato. El Patronato rendirá anualmente el oportuno estado de cuentas a las autoridades. Corporaciones y Organismos competentes.»

Resultando que, en su escrito de 23 de abril de 1976, don Joaquín Pascual Cervera Abréu solicita que se modifique la Orden de clasificación de la Fundación de 21 de mayo de 1971, en el sentido de que la redacción del artículo 21 de los Estatutos

en el sentido de que la redacción del artículo 21 de los Estatutos sea la segunda y no la primera de las expuestas, quedando así modificados los Estatutos fundacionales;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones aclaratorias y concordantes;

Considerando que claramente se infiere de lo expuesto que en ver de quedar la realización de la voluntad fundacional a la fa

vez de quedar la realización de la voluntad fundacional a la fe y conciencia de los Patronos, con la obligación tasada de declarar conciercia de los Patronos, con la obligación tasada de declarar solemnemente el cumplimiento de las cargas fundacionales, acreditando que es ajustado a la moral y a las leyes, cual se disponía en los Estatutos y se dice en el número 2.º de la parte dispositiva de la Orden de 21 de mayo de 1971, desean ahora—y en tal sentido se ha modificado el expresado artículo— rendir cuentas regular y periódicamente al Protectorado, como previene el artículo 6.º de la Instrucción:

Considerando que este deseo de los Patronos siempre redundará en ventaja de las personas llamadas a gozar de los bene-

dará en ventaja de las personas llamadas a gozar de los bene-ficios que la Fundación les depare, puesto que las facultades del Protectorado resultarán más estrictas, ya que las cuentas

se habrán de rendir regular y periodicamente ante el mismo, Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades delegadas por Orden de 12 de enero de 1976, ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como benéfico-particular mixta la denominada Fundación «Cervera-Alós», de esta capital, \underline{y}

Segundo.—Que los Patronos de la misma, don Joaquín Pas-cual Cervera Abréu y doña María Rosa de Alós y Lloréns, así como cualesquiera otros que estatutariamente les sucedan, vendrán obligados a rendir regular y periódicamente cuentas al Protectorado de la realización de los fines de la fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1976.-El Subsecretario, Romay

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

19031

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaria de la Agrupación formada por los Ayuntamientos de Castillo de Aro-Santa Cristina de Aro (Gerona), en categoría 1.ª, clase 4.ª, coeficiente 5,0.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaria de la Agrupación, formada por los Ayuntamientos de Castillo de

y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Aro-Santa Cristina de Aro (Gerona), en categoría 1.ª, clase 4.ª, coeficiente 5,0, quedando las plazas de Interventor y Depositario de la plantilla del Ayuntamiento de Castillo de Aro en categoría 4.º, clase 4.º, coeficiente 5.0; modificándose, en su consecuencia las inscripciones que figuraban con el número 46 en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Gerona, contenida en la Resolución de este Centro directivo de 26 de abril de 1974 (*Boletín Oficial del Estados de 26 de junio del mismo año).

Madrid, 26 de julio de 1976.—El Director general, Antonio

Gómez Picazo.

19032

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Ocaña (Toledo)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Adminis-

tración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Ocaña (Toledo), con efectos de 1 de agosto de 1975. en categoría 2.º clase 5.º y coeficiente 4,0.

Madrid, 29 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Cómpa Picazo.

Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19033

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Estación de Manzanares y Membrilla, expediente número 10.674.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de septiembre de 1976, ha resuelto adjudicar definiti-vamente a don Antonio López Rodríguez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Estación de Manzanares y Membrilla, provincia de Ciudad Real (expediente número 10.674), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Discurrirá entre Estación de Manzanares y Membrilla, de 4,600 kilómetros con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Entre Manzanares y Membrilla y viceversa, que no sean de los viajeros que descienden en dicha estración

en dicha estación.

Expediciones: Nueve diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mí-

Veniculos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar veinticinco viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única, a 1 peseta viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,15 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente, grupo al

Madrid, 14 de septiembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.327-A.

19034

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construc-ción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levanta-miento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el «Proyecto de rectificación de trazado entre Carranza y Arangu-ren, del ferrocarril de Santander a Bilbao, entre los kilómetros 80/160 y 81/900». Término municipal de Arcentales (Vizcaya).

Declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 16 de agosto de 1976, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 21 de octubre de 1976, de once a doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Arcentales (Vizcaya), para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas. Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

Relación de propietarios

Metaleton de propietatios					
Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	
1	Excelentísimo Ayuntamiento de Arcentales	Arcentales (Vizcaya)	Término municipal de Ar-	Cultivo.	
2	Excelentísimo Ayuntamiento de Arcentales	Arcentales (Vizcaya)	Término municipal de Ar-	Eucaliptos. Pradera.	
3	Herederos de don Martin Ortiz Serralta	Gregorio de Revilla, 26, 5.º Bilbao	centales Término municipal de Ar-		
4	Viuda de don Francisco Olavarrieta	Barrio de Santelices. Ar-	centales	Pradera.	
	1	centales	Término municipal de Ar- centales	Praders.	
5	Don Joaquín Hernandarena Irastorza	tales	Término municipal de Ar-	Cereal.	
6	Don Joaquín Hernandarena Irastorza	Barrio de El Arco. Arcen- tales	Término municipal de Ar-		
7	Don Joaquín Hernandarena Irastorza	Barrio de El Arco. Arcen-	centales Término municipal de Ar-	Pradera.	
8	Ayuntamiento de Arcentales	Arcentales (Vizcaya)	centales	Cereal. Pinar.	
9	Don Joaquín Hernandarena Irastorza	Barrio de El Arco. Arcen- tales	Término municipal de Ar- centales	Pradera.	
10	Don Joaquín Hernandarena Irastorza	Barrio de El Arco. Arcen- tæles	Término municipal de Ar-	Pradera.	
11	Don José Luis Llaguno Machin	Barrio de La Vía. Arcentales	Término municipal de Ar-		
12	Doña María Dolores Olaso Chávarri	Barrio de Trasviña. Ar- centales	centales Término municipal de Ar-	Pradera.	
13	Doğo Maria Dalam Olana Chimanni	1	centales	Pradera.	
13	Doña María Dolores Olaso Chávarri	Barrio de Trasviña. Arcentales	Término municipal de Ar- centales	Pradera.	